



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.3/Rev.1
21 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 b) del programa

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Alemania, Austria, Bulgaria, Cabo Verde, Costa Rica,
Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Finlandia,
Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Países
Bajos, Polonia, Rumania, Suecia, Ucrania y Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de
resolución revisado

No discriminación y protección de las minorías

La Asamblea General.

Reafirmando que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, proclamados en la Carta, es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Tomando nota de la importancia de la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en lo que se refiere a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas,

Acogiendo con beneplácito la mayor atención que los órganos creados por tratados sobre derechos humanos prestan a la no discriminación y a la protección de las minorías,

Consciente de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ^{1/} relativas a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

^{1/} Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

Considerando que las Naciones Unidas tienen una importante función que desempeñar en lo que se refiere a la protección de las minorías,

Teniendo en cuenta la labor realizada hasta ahora dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular por la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de las importantes realizaciones logradas a este respecto en los marcos regional, subregional y bilateral, que pueden constituir una útil fuente de inspiración para las futuras actividades de las Naciones Unidas,

Subrayando la necesidad de conseguir que todos, sin discriminación de ningún género, disfruten plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en particular, la necesidad de finalizar la preparación de un proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas,

Recordando su decisión 45/434, de 18 de diciembre de 1990, la resolución 1991/61, de 6 de marzo de 1991, de la Comisión de Derechos Humanos 2/ y la resolución 1991/30, de 31 de mayo de 1991, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo autorizó al grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniese entre los períodos de sesiones para finalizar su segunda lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, con miras a presentar el texto a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones,

1. **Alienta** a la Comisión de Derechos Humanos a que finalice lo antes posible el texto definitivo del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y a que lo transmita para su aprobación a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social;
2. **Pide** al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre los trabajos hechos por la Comisión de Derechos Humanos con respecto al proyecto de declaración;
3. **Decide** mantener la cuestión de la preparación del proyecto de declaración dentro del tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.

